



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 16 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 824-2022-R.- CALLAO, 16 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 3574-2022-OPP (Expediente N° 2021521) de fecha 10 de octubre del 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao solicita la conformación del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el INFORME N° 0054-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 10 de octubre del 2022 de la Unidad de Modernización y Estadística; asimismo mediante Oficio N° 3642-2022-OPP de fecha 13 de octubre del 2022 remite el INFORME N° 0058-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 13 de octubre del 2022; también mediante Oficio N° 3757-2022-OPP de fecha 18 de octubre del 2022 remite el INFORME N° 0060-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 18 de octubre del 2022; y finalmente mediante Oficio N° 4330-2022-OPP de fecha 23 de noviembre del 2022 remite el INFORME N° 0066-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 22 de noviembre del 2022, a través de los cuales informa, replantea y precisa “La necesidad de conformar el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua, para los trabajos de elaboración, modificación del TUPA de la entidad, así como la simplificación de los procedimientos administrativos y Servicios Prestados en exclusividad que lo contienen” en razón de lo cual concluye “La conformación del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua debe estar conformado y tendrá atribuciones tal como se describe a continuación: **COMITÉ DE DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** Responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua, están conformados por los responsables de los siguientes órganos. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Representar al Comité y Participar en reuniones de trabajo y evaluar los trabajos que realiza el equipo de mejora Continua y Facilitar recursos para ejecución de las actividades. **Secretaría General:** Responsable de conducir el proceso de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

elaboración, modificación y publicación del TUPA en la UNAC de conformidad con la normativa. Tiene el Rol de SUPERVISOR SUT encargado de supervisar el proceso de implementación del SUT y la elaboración o modificación del TUPA. En marco al reglamento del SUT, en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, capítulo V, artículo 16. **Dirección General de Administración:** Participar en reuniones de trabajo y evaluar los trabajos que realiza el equipo de mejora Continua y Facilitar la atención oportuna de los bienes y servicios requeridos. **EQUIPO DE MEJORA CONTINUA** tiene la responsabilidad de cumplir los criterios técnicos legales que debe seguir en la elaboración, aprobación y publicación del TUPA de la UNAC así como de la simplificación de sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Debe estar integrado por los responsables de los siguientes órganos: **Unidad de Modernización y Estadística:** Responsable del equipo de mejora y de conducir la elaboración, actualización y formulación del TUPA de la UNAC. Tiene el Rol de ADMINISTRADOR SUT asume el rol de enlace entre la entidad y la SGP de la PCM para asistencia técnica, coordinaciones sobre implementación del SUT y asigna el Rol de REGISTRADOR DE PROCESOS SUT bajo su despacho. **Unidad de Contabilidad:** Responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad. Tiene el Rol de REGISTRADO COSTO SUT Responsable de utilizar el módulo de costeo o coordinar el registro de la información de costos, inductores y procesamiento de los derechos de tramitación. **Oficina de Asesoría Jurídica:** Responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad. Tiene el Rol de REGISTRADOR LEGAL SUT responsable de la coordinación o del registro de los datos generales de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, también del sustento de la legalidad de sus requisitos, de la calificación de silencio administrativo negativo y de los plazos de atención superiores a 30 días cuando corresponda. **Oficina de Tecnologías de la Información:** Responsable por brindar soporte tecnológico y mejoras tecnológicas para la atención de los procedimientos; así como garantizar que los procedimientos según su naturaleza se difundan y se ejecuten de forma correcta en marco a su competencia”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1295-2022-OAJ de fecha 01 de diciembre del 2022 e Informe Legal N° 1356-2022-OAJ de fecha 14 de diciembre del 2022, en relación a la conformación del COMITÉ DE DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA y EQUIPO DE MEJORA CONTINUA; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 1° de la Ley 27658, “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”; el numeral 4.1 del D.S. N° 007-2011-PCM que aprobó la metodología de Simplificación Administrativa y el Art. 2° del D.S. N° 123-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; es de opinión que “procede la modificación de la propuesta de conformación del EQUIPO DE MEJORA CONTINUA formulada por la Oficina de Planeamiento”; y además es de opinión que “procede la modificación de la propuesta de conformación del COMITÉ DE DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA formulada por la Oficina de Planeamiento”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3574-2022-OPP de fecha 10 de octubre del 2022 y el INFORME N° 0054-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 10 de octubre del 2022; al Oficio N° 3642-2022-OPP de fecha 13 de octubre del 2022 y el INFORME N° 0058-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 13 de octubre del 2022; al Oficio N° 3757-2022-OPP de fecha 18 de octubre de 2022 y el INFORME N° 0060-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 18 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1295-2022-OAJ de fecha 01 de diciembre del 2022 e Informe Legal N° 1356-2022-OAJ de fecha 14 de



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

diciembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Universidad Nacional del Callao, siendo responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua; el mismo que está conformado por los responsables de los siguientes órganos:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - PRESIDENTE
Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche
- UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, que hará las veces de Secretario
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2º APROBAR, la conformación del **EQUIPO DE MEJORA CONTINUA ADMINISTRATIVA** de la Universidad Nacional del Callao, que tiene la responsabilidad de cumplir los criterios técnicos legales que debe seguir en la elaboración, aprobación y publicación del TUPA de la UNAC, así como de la simplificación de sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. De dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP y demás normas relacionadas; el mismo que está conformado por los responsables de los siguientes órganos:

- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - PRESIDENTE
Dra. Noemí Zuta Arriola
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, que hará las veces de Secretario
- UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
- UNIDAD DE CONTABILIDAD
- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

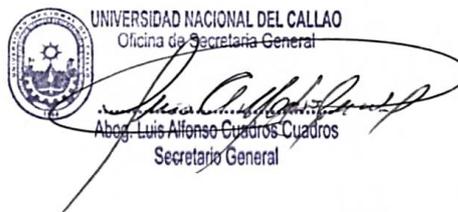
3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OAJ, OCI, OPP, DIGA.